



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22367

03/04/2025

63753

**AUTOR/A:** ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Mercedes (GP); LLAMAZARES DOMINGO, Esther (GP)

#### RESPUESTA:

El pasado mes de enero entró en vigor el Protocolo de Prestación del Servicio de Asistencia Sanitaria en los aeropuertos de la red de Aena. Este Protocolo no exige disponer de una ambulancia asistencial de soporte vital básico en aquellos aeropuertos con menos de 4 millones de pasajeros al año, entre los que se encuentra el Aeropuerto de Asturias.

Asimismo, también establece que en este tipo de aeropuertos la atención primaria de urgencia y el transporte sanitario de urgencia quedan cubiertos por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

En los aeropuertos de la red de Aena, entre los que se encuentra el Aeropuerto de Asturias, están garantizados los primeros auxilios y el traslado a centros médicos, bien mediante asistencia presencial en el propio aeropuerto o mediante acuerdos o convenios con entidades sanitarias locales.

Además, para facilitar la coordinación ante la necesidad de asistencia y/o evacuación, los aeropuertos comunican estas situaciones al Centro Coordinador de Emergencias Médicas de cada provincia, con el fin de que dispongan de toda la información necesaria para adecuar los recursos disponibles y, de este modo, garantizar la atención por parte de los servicios de emergencias.

En este sentido, el Aeropuerto de Asturias cuenta en la actualidad con un Acuerdo de Coordinación con el Centro Coordinador de Emergencias Médicas del Servicio de Salud del Principado de Asturias, firmado el 4 de abril de 2016, que garantiza la atención a todos los pasajeros, usuarios y trabajadores. Este Acuerdo



establece los canales de comunicación para la solicitud de asistencia y/o evacuación, así como procedimientos, planes de actuación, y tiempos de respuesta.

El 30 de enero de 2025, el Aeropuerto de Asturias mantuvo una reunión con representantes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), donde se les comunicó que a partir del 30 de abril de 2025 no se continuaría con el servicio al haberse modificado el Protocolo de Prestación del Servicio de Asistencia Sanitaria en los aeropuertos de la red de Aena.

Posteriormente y para facilitar la transición, el día 25 de marzo, se mantuvo una reunión con la Dirección - Gerencia del SESPA, donde se indicó por parte del SESPA que la atención sanitaria de urgencias en el Aeropuerto de Asturias está garantizada por la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias.

Hay que citar también que en esta infraestructura, al igual que en el resto de los aeropuertos de la red, la asistencia de primeros auxilios queda cubierta, además, mediante Columnas de Rescate Cardíaco (desfibriladores semiautomáticos externos y desfibriladores de maletín) y personal del aeropuerto que ha recibido la formación adecuada para el uso de estos desfibriladores, de acuerdo con la legislación vigente. Los desfibriladores están considerados como la mejor herramienta médica para actuar a tiempo ante una parada cardiorrespiratoria, mejorando de este modo la supervivencia de los afectados por un infarto de miocardio.

El expediente actual finalizará el 30 de abril y no será renovado al no ser necesario por los motivos expuestos.

El Aeropuerto de Asturias ha sido una excepción en la red al tener un servicio sanitario de traslado para trabajadores. Asimismo, el convenio colectivo de Aena establece que debe haber un procedimiento para esta cobertura, garantizada con el Acuerdo mencionado.

Por todo lo anteriormente mencionado, se indica que ya no es de aplicación la sentencia dictada por la Sala de lo Social del T.S.J. de Asturias, de 21 de diciembre de 2007.

Además, es preciso señalar que el compromiso de Aena con el pasajero y el ciudadano siempre es velar por su seguridad e integridad, cumpliendo con la normativa aplicable, incluyendo la normativa de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) de carácter internacional en materia de asistencia sanitaria aeroportuaria, tanto en lo relativo a primeros auxilios como a acuerdos para el traslado de urgencia a centros médicos.

Madrid, 13 de mayo de 2025

